



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial Regional

Nº 118 -2017-GRA/GG-GRI.

Ayacucho,

26 JUN 2017

VISTO; el Oficio N° 133-2017-GRA/GG-SEM, Decreto N° 2189-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Oficio 842-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Nota Legal N° 044-2017-GRA/ORAJ-RJCA, Oficio N° 1514-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto N° 3822-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Oficio N° 228-2017-GRA/GG-SEM, Decreto N° 3990-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI y otros documentos sobre designación de responsable de la meta de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria, Vehículo y Equipo del SEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece las competencias exclusivas, numeral 1, literal a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y el literal d) menciona que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energético, de comunicaciones y de servicios básicos del ámbito regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y



Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, en el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los programas establecidos y las constancias de supervisión de obras,

Que, mediante Oficio N° 133-2017-GRA/GG-SEM de fecha 22 de Marzo del 2017, el Director del Servicio de Equipo Mecánico solicita transferencia de Metas al Gerente General lo cual con Decreto N°2189-201.GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 27 de marzo del 2017 el Gerente Regional de Infraestructura señala a la Sub Gerencia de Obras su evaluación e informe sobre la solicitud de la transferencia de metas.

Que, mediante el Oficio N° 842-2017-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 29 de Marzo del 2017 la Sub Gerencia de Obras, SOLICITA Opinión Legal sobre las transferencia de Metas al Director Regional de Asesoría Jurídica; y con NOTA LEGAL N°044-2017-GRA/ORAJ-RJCA de fecha 28 de Abril del 2017, emiten opinión indicando que la decisión final de esta Transferencia de Metas tiene que decidir la Sub Gerencia de Obras no siendo necesario una opinión legal.

Que, mediante Oficio N°1514-2017-GRA-GG-GRI-SGO con fecha 17 de Mayo del 2017: el Sub Gerente de Obras opina que la Meta "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y EQUIPOS", sea dirigida y monitoreada por la Dirección de Servicio de Equipo Mecánico ya que en dicha dirección se cuenta con personal Técnico, y mediante DECRETO N°3822-2017.GOB.REG.AYA/GG-GRI de fecha 22 de Mayo del 2017 el Gerente Regional de Infraestructura deriva al SEM para su conocimiento y acciones que correspondan;

Que, mediante el Oficio N°228-2017-GRA/GG-SEM de fecha 23 de Mayo del 2017 el Director del SEM recomienda al Gerente Regional de Infraestructura dejar sin efecto la Resolución General Regional N°003-201-GRA/GG-GRI, por lo que mediante el DECRETO N° 3990-2017GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 24 de Mayo del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura indicar proyectar Resolución dejando sin efecto la designación del Ing. Moisés Huayllani Raymundo y transfiriendo la meta al Director del Equipo Mecánico.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de



Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 Y 29981, Y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 Y 618-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°003-2017-GRA/GG-GRI de fecha 16 de enero del 2017, donde se delega al Ing. Moisés Huayllani Raymundo como Responsable de la Meta: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y EQUIPOS"

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Director del Servicio de Equipo Mecánico Ing. Marcelino PAUCCA CANCHO como Responsable de la meta "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y EQUIPOS" considerado dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional Ayacucho, Ejecución Presupuestal 2017, a fin de que ejecute dicha Actividad conforme al cronograma de ejecución del proyecto en concordancia con el presupuesto asignado para el año fiscal 2017, en cumplimiento a la Directiva 01-2003-GRA/PRES GG-GRI-SGO, "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O ENCARGO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO" Capitulo IV Mecánica Operativa Numeral 3 Literal C.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR, al Ing. Moisés Huayllani Raymundo, personal de planta de la Sub Gerencia de Obras realice la entrega de la documentación que tiene a su cargo referente a la meta en mención;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
V. Govez
Ing. HAROLD F. GALVEZ UGARTE
GERENTE REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

